

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 8668/2025

AUTORIZA EL USO ESPECIAL DEL PLAGUICIDA KOCIDE 2000 PARA EL CONTROL DE PSEUDOMONAS SAVASTANOI PV SAVASTANOI

Santiago, 21/10/2025

VISTOS:

La ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.308, sobre la protección a los trabajadores en el uso de productos fitosanitarios; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 1.557, de 2014, que establece exigencias para la autorización de plaguicidas, la Resolución N° 2.433 de 2012, que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la Resolución N° 6.511 de 2020 y la Resolución N° 5.194 de 2025, que establecen programa de acciones fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de *Pseudomonas savastanoi* pv. *savastanoi*; y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 34 del decreto ley N° 3.557, sobre Protección Agrícola, sólo con autorización expresa del Servicio los adquirentes o usuarios de plaguicidas podrán darle un uso distinto a aquel señalado en la etiqueta.
3. Que la Resolución N° 1.557, de 2014, de este Servicio, que establece las exigencias para la autorización de plaguicidas, considera el otorgar autorizaciones para usos especiales de acuerdo con requisitos de evaluación que establezca para el efecto.
4. Que, en el marco del plan de acción de medidas fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de la plaga *Pseudomonas savastanoi* pv. *savastanoi* establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mediante Resolución N° 6.511 de 2020 y mediante Resolución N° 5.194 de 2025, ha dispuesto la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte de los propietarios, arrendatarios y/o tenedores de los predios afectados.
5. Que, la empresa **MITSUI & CO. (CHILE) LTDA.**, RUT N° 82.445.600-3, domiciliada en Av. Andrés Bello 2711, Piso 10, Las Condes, Santiago, representada por Teruo Wakahara, ha solicitado con fecha 03 de octubre de 2025, autorización del Servicio para incluir el uso especial del plaguicida **KOCIDE 2000**, Autorización del SAG N° 2.717, para el control de la plaga *Pseudomonas savastanoi* pv. *Savastanoi* en olivo.
6. Que, se ha tenido a la vista antecedentes presentados por la empresa **MITSUI & CO. (CHILE) LTDA.**, respecto del plaguicida **KOCIDE 2000**, para el uso especial de plaguicidas para el control de la plaga *Pseudomonas savastanoi* pv. *Savastanoi* en olivo.
7. Que, el plaguicida **KOCIDE 2000**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 2.717, mediante Resolución N° 3.139, de fecha 15 de junio de 2009, de acuerdo con la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.

RESUELVO:

1. **Se autoriza** el uso especial para el plaguicida **KOCIDE 2000**, Autorización del SAG N° 2.717, aptitud Fungicida - Bactericida; formulación Granulado Dispersable (WG); sustancia activa Hidróxido de Cobre

53,8 % p/p (538 g/kg), para el control de la plaga *Pseudomonas savastanoi* pv. *Savastanoi* en olivo, bajo los términos establecidos en la declaración de uso presentada por la empresa, la que forma parte integrante de la presente Resolución, y parte de la cual se transcribe a continuación:

CULTIVOS	DOSIS	MOMENTO DE APLICACIÓN	TIEMPO DE REINGRESO	PERÍODO DE PROTECCIÓN	CARENCIAS	NÚMERO DE APLICACIONES
Olivo	200 a 250 g/hL, con un volumen de agua de 1000 a 1500 L/ha	Las aplicaciones deben realizarse en otoño o después de lluvias o periodos prolongados de rocío. La última aplicación debe realizarse al final del invierno.	Se recomienda esperar 24 horas después de la aplicación.	Otoño - Invierno	No corresponde	Máximo 3 aplicaciones por temporada. Aplicaciones en otoño o después de una lluvia o en presencia de periodos prolongados de rocío. Efectuar la última aplicación a salidas de invierno.

- Esta autorización tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de la presente Resolución, la que queda supeditada a que el titular cumpla con la condición de dar aviso al SAG sobre el inicio de los ensayos de eficacia en Estaciones Experimentales autorizadas por el Servicio, antes que se cumpla el término del tercer año de la autorización otorgada a través de la presente Resolución, y que se mantenga vigente la autorización del plaguicida que se especifica en el numeral 7 de la parte considerativa.
- Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



RODRIGO JOSÉ BARRA ORELLANA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECLARACIÓN EMPRESA	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
6511/2020Resolución Exenta	24/09/2020
5194/2025Resolución Exenta	08/07/2025

Distribución:

- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Juan Pablo Becerra Emilfork - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Eric Marcelo Guitál Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Juan Francisco Álvarez Carcamo - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Fernando Torres Parada - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Oficina Central
- María Eugenia Murillo Sepulveda - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Oficina Central
- Esteban Navarro - Área de Registros ACRES S.A.
- Raul Luna - Representante Legal ACRES S.A.

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=185595736&hash=7b1b5>